



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ABREVIADO (SERVIDUMBRE)
N° 68001-31-03-004-2014-00146-00**

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 014. Cdo. 1), se dispone:

1.- La solicitud remitida el día 29 de septiembre de 2021 (consecutivo 008), 21 de febrero y 25 de abril del año que avanza (consecutivos 09 a 012), estese a lo resuelto en los numerales 2º y 3º del auto calendado 24 de agosto de 2021 (consecutivo 005), así como lo decidido en la presente providencia, puesto que, por un lado, en dichos proveídos se resolvió lo pertinente a la liquidación de costas, y por otro, con el oficio N° 471 de 25/04/2022, se comunicó la cancelación de la medida cautelar ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad (consecutivo 007).

2.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el 25 de abril de 2022 (consecutivo 013), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84987b48fb1d6d65138baed893b003397e943eba630b8bd1113c5e4149d7bde4**

Documento generado en 12/05/2022 02:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**